ACTA DE APERTURA DE OFERTAS Nº 37/2012

En Ciudad del Este, Km. 8 Acaray Barrio San Juan-Campus Universitario, en la oficina de UOC de la Facultad de Filosofía del la Universidad Nacional del Este, a los **06 días del mes de julio del año 2012** siendo las **08:10 horas** a los efectos de dar cumplimiento al proceso del llamado a contratación directa con Nº de PAC **229.791** para ***"Mantenimiento y Reparación de Desmalezadora"***, se reúne los funcionarios de la institución designados para el efecto, Lic. José Victor Almada Encargado de OUC, y la Abog. Nélida Alvarenga Cristaldo Directora de Administración y Finanzas, para la apertura de los sobres que contienen las documentaciones presentadas por los oferentes concurrentes, cuyo resultado se detallan en el siguiente cuadro:

Nº	*Oferentes*	*Documentos presentados*
1	***"SERVITEK de Engracia Zárate"***	- Carta oferta con sus planillas de precios por un monto total de **Gs. 8.890.000** (guaraníes ocho millones ochocientos noventa mil) con la garantía de mantenimiento de la oferta firmado y sellado por la Señora Engrecia Zárate, propietaria. - Copia impresa de las Especificaciones Técnicas del presente llamado anexo III. - Declaración Jurada de Engrecia Zárate conoce los servicios que vam a ser presentados a la institución. - Constancia de SIPE Nº 1203613 de la Señora Engracia Zárate de Servián de fecha 02/08/2012. - Todos foliados del 1 al 6.
2	***"Taller Mecánico SANDOCA" de Pedro Sandoval***	- Carta oferta con sus planillas de precios por un monto total de **Gs. 5.000.000** (guaraníes cinco millones) con la garantía de mantenimiento de la oferta firmado y sellado por el Sr. Pedro Sandoval Gaona, propietario. - Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en la inhabilidades previstas en el Art. 40 y de Integridad establecida en el Art. 20 inc. "W" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", firmado y sellado por el Sr. Pedro Sandoval Gaona, propietario. - Declaración jurada "Por el cual el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OTI), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la Republica del Paraguay" firmado y sellado por el Sr. Pedro Sandoval Gaona, propietario. - Copia simple de Cédula de Identidad del Sr. Pedro Sandoval Gaona. - Copia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario del Sr. Pedro Sandoval Gaona. - Copia simple de la contraseña de la Patente Comercial del Sr. Pedro Sandoval Gaona. - Cédula Tributaria del Sr. Pedro Sandoval Gaona. - Constancia del RUC de ser Persona Física del Sr. Pedro Sandoval Gaona. - Todos foliados del 1 al 10.

Sin otro punto que tratar se cierra este acto siendo las 08:40 horas, firmando los mencionados en el encabezado en dos ejemplares de un solo tenor y efecto.

Lic. José Victor Almada
Encargado de UOC.

Abog. Nélida Alvarenga Cristaldo
Directora de Administración y Finanzas
Facultad de Filosofía – UNE.